

SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESCOLAR

El Concejo de Bogotá, con la expedición del Acuerdo 281 de 2007 y con el fin de garantizar la seguridad de niños y jóvenes en sus desplazamientos, determinó que la Secretaría Distrital de Movilidad debe encargarse de desarrollar operativos especiales en los sitios de llegada y partida de las rutas.

Con el mismo objetivo, la Administración Distrital expidió el Decreto 036 del 2009, que entre otras cosas, determina que los establecimientos educativos públicos y privados situados en jurisdicción del Distrito Capital deben remitir a las Secretarías Distritales de Educación y Movilidad, un listado en medio impreso y magnético de los vehículos que presten sus servicios de transporte escolar al establecimiento educativo, bien sea por contratación directa de la institución o los contratados por los padres de familia.

La Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad, con fundamento en el Decreto 567 del 2006, adelanta control y seguimiento al cumplimiento de las normas técnicas que regulan el transporte en la Ciudad de Bogotá.

En cumplimiento a las directrices descritas, la Dirección de Control y Vigilancia, adelanta el programa denominado "Ruta Pila", como actividad de control al transporte Escolar, que tiene como objetivo fomentar el cumplimiento de las normas y requisitos en la prestación del servicio especial de rutas escolares, todo ello, a través por medio de actividades para la coordinación e implementación de operativos especiales de control de vehículos de transporte escolar, en conjunto con la Policía Metropolitana de Tránsito.

Con soporte en la norma vigente, a continuación presentamos algunos tipos que debe tener en cuenta tanto las instituciones educativas, como los propietarios y conductores de vehículos destinados al transporte escolar, y los mismos padres de familia, para asegurarse que el automotor cumple con los requerimientos para el transporte de estudiantes; estos son:

Distintivos Específicos:

- Bandera Escolar
- Leyenda Escolar
- Replica de la Placa (costados y techo)
- Aviso VISIBLE (interno y externo) que señale un número telefónico DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Calcomanía que indique las salidas de emergencia.
- Rutero (identificar el número de ruta y el colegio al que presta el servicio)
- Logo (institución Educativa o Empresa Transportadora)
- Luces direccionales y de parqueo
- Luz de reversa
- Luces (encendidas durante la prestación del servicio)
- Tercer stop
- Stops

Ley 1383 de 2010. Decreto 174 de 2001. Decreto 3366 de 2003. Resolución 2999 de 2003. Resolución 3019 de 2010.

Condiciones de Seguridad:

- Cinturones de Seguridad en todas las sillas
 - Sillas Infantiles (niños menores de 2 años de edad)
 - Dispositivo de Velocidad
 - Salidas de Emergencia
 - Comunicación Bidireccional
 - Estado óptimo técnico mecánico del vehículo escolar
- Puertas
Vidrios
Cojinería
Latonería
Cinturones

- Vidrios Totalmente Transparentes (libres de adhesivos que obstaculicen la visibilidad).
- Estado de las puertas.
- Espejos
- Buen estado de la cojinería
- Palanca de expulsión o martillo

Equipo de Carretera:

- Un gato con capacidad para elevar el peso vehículo.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma triangular en material reflectivo y provistas de soportes.
- Un Botiquín de primeros auxilios (adecuado para la cantidad de alumnos transportados).
- Un extintor en condiciones de servicio (pertinente para el tamaño del vehículo).
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Caja de herramientas básica.
- Llanta de repuesto.
- Linterna con baterías en servicio.

Decreto 174 de 2001. Decreto 036 de 2009. Decreto 339 de 2009. Código Nacional de Tránsito. Resolución 7171 de 2002. Resolución 1122 de 2005. Resolución 005666 de 2003.

